



Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Contaduría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.), y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2 de Diciembre de 1903.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES

El Ministerio de Gracia y Justicia, en Real orden de 12 del mes corriente, dice á éste de la Gobernación lo siguiente:

«Excmo. Sr.: No existiendo en estas dependencias las noticias y datos suficientes para conocer con certeza y con la precisa exactitud que se apetece, el total importe de las sumas que pueden todavía deberse por el Tesoro público á las Diputaciones provinciales por las estancias de los rematados en expectativa de destino, si bien varias de aquellas Corporaciones han promovido ante la Dirección general de Prisiones los oportunos expedientes con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 8 de Febrero de 1889 dictada por ese Ministerio;

De Real orden encarezco á V. E. que con la posible celeridad se sirva reclamar de las Diputaciones provinciales un estado numérico en el que conste lo que cada

una de ellas tiene anticipado en cada año por dicho concepto, y á cuyo percibo y reintegro se crea con derecho.

Lo que de la propia Real orden traslado á V. S. á fin de que á la mayor brevedad reclame y remita el estado á que se refiere la Real orden preinserta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1903.—*García Alva*.—Sr. Gobernador civil de....

Vista la consulta elevada por V. S. en 4 de Noviembre último, relativa al hecho de que por una Sociedad que se titula «La Nacional» y se dedica á facilitar á sus asociados la redención á metálico del servicio militar, se exige á los mismos que presenten un certificado, expedido por el Secretario de la Comisión mixta, en que consten si son ó no excedentes de cupo ó si pertenecen á la concentración de determinados reemplazos, lo cual ha dado motivo á que se presenten en dicha Secretaría varios interesados en petición de los referidos documentos, que la Comisión entiendo no está llamada á expedir por tratarse de individuos que, por haber ingresado ya en Caja, dependen en absoluto de la Autoridad militar:

Resultando que, no obstante, y después de dirigirse al Gobernador civil declinando toda responsabilidad en el asunto, lo efectuó esa Comisión mixta al Capitán general de este distrito, el cual lo hizo á los Coroneles de las zonas, quienes contestaron que no podían expedir las certificaciones de referencia por no haber disposición alguna que lo ordene:

Considerando que, como muy acertadamente manifiesta esa Comisión mixta, no es ni puede ser dicha Corporación la llamada á certificar sobre la situación en que corresponde servir á los mozos que, por haber ingresado ya en Caja, dependen de la Autoridad militar, y que en todo caso sería atribución de los Jefes de las zonas expedir dichas certificaciones:

Considerando que la oposición de los indicados Jefes, apoyada por el Capitán general de Castilla la Nueva, á que se faciliten por los mismos las referidas certificaciones, aunque esté indudablemente justificada, no puede ni debe dar motivo para que por esa Comisión mixta se libren los documentos de que se trata, cuando además de no hallarse sujetos ya á su jurisdicción los mozos, tampoco hay, ni en la Ley de Reemplazos vigente, ni en su Reglamento, ni en Reales órdenes de carácter general, prevención alguna que para ello la faculte; y

Considerando, por último, que la Administración nada tiene que ver con que en los contratos puramente particulares que celebren los mozos con las Empresas ó Sociedades, también de carácter particular, dedicadas á facilitarles la redención á metálico, figuren cláusulas como la de exigirles un certificado que las Comisiones mixtas no están obligadas á expedir, y que además habría de versar sobre hechos ajenos á la competencia de las mismas;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver que las Comisiones mixtas no deben expedir las certificaciones á que dicha consulta se refiere.

De Real orden lo digo á V. S.

para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1903.—P. C., *L. Martínez Asenjo*.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de Madrid.

Vista la instancia promovida por D. José Ramón de Torres y otros doce Médicos de la Beneficencia municipal de esa capital, solicitando se determine si tienen derecho á honorarios en las operaciones de reemplazos:

Considerando que los preceptos de la Real orden de 21 de Abril último son bien explícitos, y que, á mayor abundamiento, existe la Real orden de 7 de Febrero anterior, dirigida al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid, resolviendo una consulta sobre el abono de honorarios á los Médicos de la Beneficencia municipal por los reconocimientos que practiquen en las operaciones de reemplazos;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver que los Médicos de la Beneficencia municipal no tienen derecho á percibir honorarios del Ayuntamiento por aquellos reconocimientos que practiquen en virtud de lo que previene el art. 95 de la vigente Ley de Reemplazos, sean pobres ó ricos los mozos; y que respecto á los que realicen á petición de parte en las personas de padres, hermanos ú otras personas allegadas á los mozos, solamente deberán percibirlos en los casos en que hayan de ser abonados por los mozos ó sus familias á consecuencia de no resultar pobres, pero no en aquellos otros en que, á causa de comprobarse la pobre-

za, han de satisfacer dichos honorarios los fondos municipales; y que por lo que hace á los reconocimientos de mozos de otras localidades, se observará cuanto disponen las reglas tercera y cuarta de la citada Real orden de 25 de Abril, abonándose honorarios á los Médicos que lo practiquen, aunque sean de la Beneficencia municipal, por el Ayuntamiento en que dichos mozos fueren alistados.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, acompañándose copia de la Real orden de 7 de Febrero último. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1903.—P. C., *L. Martinez Asenjo*.—Sr. Presidente de la Comision mixta de Reclutamiento de Cádiz.

REAL ORDEN QUE SE CITA

Vista la consulta elevada á este Ministerio por V. E. en 5 del actual, relativa á la interpretacion que debe darse á la Real orden de este Departamento de 9 de Diciembre de 1899, sobre honorarios de los Médicos titulares por reconocimiento de mozos:

Vista la citada disposicion, el art. 95 de la vigente Ley de Reclutamiento y del Real decreto de 16 de Febrero de 1898; y

Considerando que, tanto el espíritu de la ley, como del Real decreto de referencia, es el de que en ningún caso puede exigirse á los mozos incluidos en un alistamiento y obligados por ministerio de aquélla á sufrir el reconocimiento facultativo, al pago de los honorarios que los Médicos deben percibir por los que con tal motivo practiquen, sino que dicho pago sea con cargo á los fondos del presupuesto municipal:

Considerando que esta misma es la doctrina de la Real orden objeto de la presente consulta, toda vez que al aclarar los preceptos consignados en la Ley y Real decreto referido estableció que los Médicos que formen parte de los Cuerpos especiales y reglamentados de la Beneficencia no tienen derecho á honorarios por los reconocimientos que practiquen en virtud de lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Reemplazos vigentes, sin que las palabras «cuando los reconocidos sean pobres», que se consignan en dicha disposicion, puedan en manera alguna entenderse en el sentido de reconocer un derecho de los Facultativos con relacion á los que no sean pobres, que estaria en pugna con los claros y terminantes preceptos de la Ley, confirmados y aclarados por el Real decreto de 16 de Febrero de 1898;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver la consulta de V. E. en el sentido de que la Real orden de 9 de Diciembre de

1899 no se opone ni establece ningún nuevo derecho aparte de los consignados en la Ley y en el Real decreto referido, y, por tanto, que los Médicos de la Beneficencia municipal carecen del derecho á percibir honorarios por los reconocimientos que practiquen por virtud de lo dispuesto en la vigente Ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1903.—*Silvela*.—Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid.

(Gaceta del 29 de Noviembre de 1903.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 3.023.

Gobierno civil de la provincia.

Obras públicas.—Aguas.

Don Romualdo Martin, vecino de esta Capital, ha presentado en este Gobierno civil instancia y proyecto para construir una presa en el Duero, término municipal de La Cistérniga, próximamente á doscientos metros aguas abajo del Castillo de Fuentes, de cuya presa arrancará un canal de 14.635 metros de longitud, que devolverá al río el caudal derivado en término de Laguna de Duero, pidiendo la concesion del salto de 8'76 metros resultante al desembocar el canal en el Duero y el volumen conducido que será de 17.164 metros cúbicos en aguas estivales y 32.690 en las invernales, para la produccion de energía eléctrica, que dedicará después á usos industriales, previa la formacion de los expedientes oportunos.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN, con arreglo al art. 15 de la Instruccion de 14 de Junio de 1883, á fin de que los que se crean perjudicados con las obras que se intentan, presenten en este Gobierno civil las reclamaciones que crean convenientes en el plazo de treinta días, debiendo de advertir que el proyecto está de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia y que el peticionario solicita la declaracion de utilidad pública para las obras.

Valladolid 30 de Noviembre de 1903.

El Gobernador,

Santos Ortega.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Negociado 3.º—Caza.

Relacion de las licencias de caza, uso de armas y galgos concedidas por este Gobierno, durante el mes de Noviembre próximo pasado.

Número	Fechas	Nombres y apellidos	Edad	Vecindad.
1234	2 Nobre. 1903.	D. Arsenio Lopez F. de Velasco.	29	Tudela de Duero.
1235	" " "	" Eduardo Fernandez de Velasco.	43	Idem
1236	" " "	" Leocadio Iglesias.	41	Tordesillas.
1237	" " "	" Robustiano Pinto Cabello.	52	Tudela de Duero.
1238	" " "	" Francisco Ibañez Esteban.	39	Idem.
1239	" " "	" Rafael Ibañez Olmedo.	23	Idem.
1240	" " "	" Zacarias Caballero Pamero.	22	Cigales.
1241	" " "	" Pablo Fernandez.	40	Valladolid.
1242	3 " "	" Luciano Garcia.	23	Alaejos.
1243	" " "	" Martin Lobato.	27	Valladolid.
1244	" " "	" Mariano Velasco Molinero.	28	Peñañiel.
1245	" " "	" El mismo.	"	Idem.
1246	" " "	" Julian Fernandez.	33	La Pedraja.
1247	" " "	" Rufino Rivera Ramiro.	52	Pesquera de Duero
1248	" " "	" Toribio Monedo Fernandez.	57	Peñañiel.
1249	" " "	" El mismo.	"	Idem.
1250	" " "	" Mariano Conde Camazon.	52	Cigales.
1251	" " "	" Mariano Costilla Gonzalez.	39	Barcial.
1252	" " "	" Pedro R. Elosegui.	39	Valladolid.
1253	" " "	" Pedro Morán Cardenosa.	34	Villabrágima.
1254	" " "	" Hermenegildo Herrera Perez.	59	Idem.
1255	" " "	" Hermenegildo Cantera Manuel.	45	Quintanilla de Trigueros.
1256	" " "	" Servilio Rivero Gil.	37	Pesquera de Duero
1257	4 " "	" Luis Ruiz Zorrilla.	39	Madrid.
1258	" " "	" Juan Velazquez Delgado.	49	Fresno el Viejo.
1259	" " "	" Mariano Diez Martin.	24	Montemayor.
1260	" " "	" Rogelio Renedo Casado.	24	Tudela de Duero.
1261	" " "	" Guillermo Rodriguez Gomez.	29	El Carpio.
1262	" " "	" Andrés Calvo Ricc.	35	Tiedra.
1263	" " "	" Raimundo Hernandez Cerezo.	28	Ramiro.
1264	" " "	" Melchor Gamarra Sancho.	36	Hornillos.
1265	5 " "	" Sócrates Herrero Olmedo.	41	Simancas.
1266	" " "	" Luis Bayon Lorenzo.	34	La Seca.
1267	" " "	" Miguel Ramos Rodriguez.	63	Villafrades.
1268	" " "	" Gregorio de la Rosa.	30	Velliza.
1269	" " "	" Julian Blanco Gonzalez.	52	Idem.
1270	" " "	" Lázaro Mayoral.	33	Nava del Rey.
1271	" " "	" Carlos Gutierrez Monforte.	46	Idem.
1272	" " "	" Modesto Perez Perez.	50	Casasola de Arion.
1273	" " "	" Eloy de Lamo Arellano.	42	La Union
1274	" " "	" Saturio Garcia Herrero.	39	Hornillos.
1275	" " "	" Honorato Garcia.	30	Idem.
1276	" " "	" El mismo.	"	Idem.
1277	" " "	" Policarpo Garcia.	69	Idem.
1278	" " "	" El mismo.	"	Idem.
1279	6 " "	" Longinos Sordo Andrés.	"	Peñañiel.
1280	" " "	" Juan Zorita Rodriguez.	"	Idem.
1281	" " "	" Gregorio Asenjo.	"	Nava del Rey.
1282	" " "	" Eusebio Rodriguez Perez.	"	Valladolid.
1283	" " "	" Crisantos Arribas Hernando.	"	Idem.
1284	" " "	" Pedro Puerta Moya.	30	Ataquines.
1285	" " "	" Blas Nieto Bustos.	50	Valoria la Buena.
1286	" " "	" Mariano Tejedor.	31	La Seca.
1287	" " "	" Bernardo Martin.	36	Valladolid.
1288	" " "	" Basilio Cano Lopez.	31	Peñañiel.
1289	" " "	" Francisco Cantero Dócio.	31	Moral de la Paz.
1290	" " "	" Pascual Clemente Medina.	38	Torrente.
1291	" " "	" Gaspar Merino Alba.	52	Castroverde.
1292	" " "	" Luis Renedo Rodriguez.	46	Idem.
1293	" " "	" Juan Garcia Rodriguez.	65	La Seca.
1294	" " "	" Vicente Fernandez Monedero	42	Valoria la Buena.
1295	7 " "	" Ladislao Cantalapiedra.	23	La Seca.
1296	" " "	" Miguel Cantalapiedra.	27	Idem.
1297	" " "	" Mariano Porras.	28	Villalar.
1298	" " "	" Victoriano Gonzalez Sanchez	42	Hornillos.
1299	" " "	" Gregorio Alonso Gonzalez.	60	Villanueva Tordesillas
1300	" " "	" Gaudencio Blanco.	28	Tordesillas.
1301	" " "	" Eladio Lopez Montes.	39	S. Roman Hornija.
1302	" " "	" Roman Collantes.	48	Villabañez.
1303	" " "	" Mariano Pelaz Olea.	23	Villacid de Campos
1304	" " "	" Julio Mongil Fernandez.	39	Geria.
1305	" " "	" Tomás Tornero Legido.	45	Castromonte.
1306	" " "	" Victoriano de Diego Andrés.	48	Torrescárcela.
1307	" " "	" Eusebio Zamora Minguez.	29	Tudela de Duero.
1308	" " "	" Dario Zamora Minguez.	23	Idem.
1309	" " "	" Ciriaco Zamora Minguez.	26	Idem.
1310	9 " "	" Alfonso Barrigon Velazquez.	45	Cigales.



Número	Fechas	Nombres y apellidos	Edad	Vecindad.	Número	Fechas	Nombres y apellidos	Edad	Vecindad.
1311	9 Nobre. 1903	D. Manuel Gomez Collantes..	36	Valladolid.	1398	19 Nobre. 1903.	D. Pío Sanchez Salgado. . .	58	Medina del Campo
1312	" "	" Juan Blanco.	28	Montealegre.	1399	" " "	" Mariano Perez Perez. . .	36	Olmos de Esgueva
1313	" "	" Fíbicio Caballero Trigueros.	28	Quintanilla de Trigueros.	1400	" " "	" José M. ^a Gonzalez Moreno.	40	Idem.
1314	" "	" Juan Martin Platón. . . .	41	Serrada.	1401	" " "	" Angel Lajo Gomez. . . .	41	Velliza.
1315	" "	" Leandro María Castellanos.	24	Velliza.	1402	" " "	" Gregorio Nanclares Lopez.	70	Castroponce.
1316	" "	" Antonio Moratinos Perez.	54	Rioseco.	1403	" " "	" Evaristo Zurdo Fraile. . .	51	S. VicentedelPalacio
1317	10 " "	" Nicasio Marcos.	47	Sahelicos de Mayorga.	1404	" " "	" Santos Lorenzo Moreno. . .	42	Tiedra.
1318	" "	" Manuel Ejarque Carcelero.	38	Medina del Campo	1405	20 " "	" Jacobo Hidalgo Vegas. . .	28	La Seca.
1319	" "	" Secundino García Sanz. . .	30	Hornillos.	1406	" " "	" Claudio Lorenzo Martin. . .	68	Idem
1320	" "	" Ramon Alonso Mateo. . . .	30	Villabrágima.	1407	" " "	" Florencio Fernandez. . . .	46	Valladolid.
1321	" "	" Manolio Lopez Rodriguez.	18	Corcos.	1408	" " "	" Genaro Muñoz.	45	Tudela de Duero.
1322	" "	" César Feijóo Santos. . . .	19	Valladolid.	1409	" " "	" Guillermo Diez Diez. . . .	24	Nava del Rey.
1323	" "	" Rodrigo Santos Alvarez. . .	24	Geria.	1410	" " "	" Tirso Inaraja Gutierrez. . .	25	S. Miguel del Pino
1324	" "	" José Diez de las Heras. . .	35	Peñañiel.	1411	" " "	" El mismo.	"	Idem.
1325	" "	" Constantino Lázaro Lorenzo.	53	La Seca.	1412	" " "	" Julian Castellanos Berceruelo	39	Idem.
1326	" "	" Domingo Saez Castro. . . .	46	Peñañiel.	1413	21 " "	" Santiago Cacho Alvarez. . .	65	Tiedra.
1327	" "	" Honorato Sanz Cuenca. . . .	26	Villabañez.	1414	" " "	" Pío Rodriguez.	27	Torrelobaton.
1328	" "	" Juan García Martinez. . . .	18	Roales.	1415	" " "	" Melacio Blanco Agüero. . .	30	Velliza.
1329	" "	" Juan Grande Bécars. . . .	47	Idem.	1416	" " "	" Julian del Amo Prieto. . . .	42	La Union.
1330	11 " "	" Claudio de la Rosa.	56	Torrelobaton.	1417	23 " "	" Saturnino Sanchez Alonso.	33	Villalon.
1331	" "	" Francisco Madueño Puertas.	29	Castroñuño.	1418	" " "	" Victoriano Gil Ramos. . . .	28	"
1332	" "	" Hermógenes Alvarez. . . .	45	Tordesillas.	1419	" " "	" Manuel Pintado Rodriguez.	34	Bamba.
1333	" "	" Ruperto Cañas.	24	Corcos.	1420	" " "	" Basilio Rodriguez Rodriguez.	55	San Vicente.
1334	" "	" Mariano Gonzalez Gutierrez.	54	Velliza.	1421	" " "	" Andrés Docio y Docio. . . .	27	Moral de la Paz.
1335	" "	" Pedro García Blanco. . . .	25	Idem.	1422	" " "	" Cirilo Cantero Valdivieso. .	27	Idem.
1336	" "	" José Gutierrez y Bustamante	45	Valladolid.	1423	" " "	" Ambrosio San José.	56	Idem.
1337	12 " "	" Federico Ortiz.	29	Mayorga.	1424	" " "	" Anastasio Perez Perez. . . .	45	Villardefrades.
1338	" "	" Maximiano Ferndz. Velasco.	30	Tudela de Duero.	1425	" " "	" Pedro Morante.	24	Valladolid.
1339	13 " "	" Ramon Vergara.	22	Benafarces.	1426	" " "	" Teófilo Gutierrez Cabezon. .	28	Villavellid.
1340	" "	" Pedro Fernandez.	71	Siete Iglesias.	1427	" " "	" Esteban Gutierrez.	25	Idem
1341	" "	" Evagrio Gonzalez Basfida. .	40	Geria.	1428	" " "	" Pablo Alvarez Perez.	43	Idem
1342	" "	" Suceso Berceruelo.	26	Villavieja.	1429	" " "	" Manuel M. ^a Fernandez. . . .	31	Idem.
1343	" "	" Paulino Miñambres Cocho. .	27	Villamuriel.	1430	24 " "	" Juan García.	28	Alcazarén.
1344	" "	" Gabriel Rivas García. . . .	46	Vilanneva de los Infantes.	1431	" " "	" Gregorio Barajas San José	27	Castrodeza.
1345	" "	" Julian Lázaro Arranz. . . .	53	Idem.	1432	" " "	" Raimundo Roa Torrecilla. . .	27	La Cistérniga.
1346	" "	" Vicente Oriña Perez.	39	Idem.	1433	" " "	" Aureliano Martin Bajon. . . .	38	Valladolid.
1347	" "	" Francisco Inojal Moyano. . .	28	Serrada.	1434	" " "	" Pedro Moro Perez.	50	Rueda.
1348	" "	" Meliton de Castro Rueda. . .	41	Idem.	1435	" " "	" Eloy Alvarez García.	23	Castromembibre.
1349	" "	" Joaquin Moyano García. . . .	53	Idem.	1436	" " "	" Bernabé Valles Gallego. . . .	31	Castrodeza.
1350	" "	" German Inaraja Inaraja. . . .	28	Ventosa.	1437	" " "	" Pedro Rodriguez Gonzalez.	41	Idem
1351	" "	" Juan Martin Reinoso.	42	Tudela de Duero.	1438	" " "	" Ladislao Sanz Rivero.	"	Pozaldez.
1352	" "	" Mariano Ibañez Basanta. . . .	24	Idem.	1439	" " "	" Galo Ríos Martin.	46	Villabrágima.
1353	" "	" Benito Cuesta Maroto. . . .	30	Valladolid	1440	" " "	" Félix Diaz Cermeño.	53	Salvador.
1354	14 " "	" Victoriano Tejedor.	22	Castroñuño.	1441	" " "	" Tomás Juan Muñoz.	53	Piña de Esgueva.
1355	" "	" Lucio Zambrano Manrique. . .	51	Villavaquerín.	1442	25 " "	" Florentino Sebastian.	51	Rioseco.
1356	" "	" Pablo García Martin.	37	Tudela de Duero.	1443	" " "	" Sancho del Campo Sancho. . .	32	Villalba del Alcor
1357	" "	" Antonio Mayo Cruz.	56	Pedrosa del Rey.	1444	" " "	" Sergio San Juan Bergaz. . . .	32	Geria.
1358	" "	" Maximino Ferndz. de Velasco.	30	Tudela de Duero.	1445	" " "	" Manual Calderon.	31	S. Pedro Latarce.
1359	" "	" Bernardino Herrero Ibañez.	60	Valladolid.	1446	" " "	" Eugenio Mauro Martin. . . .	43	Megeces.
1360	" "	" Sixto Vallejo Conde.	30	Idem.	1447	" " "	" Antonio del Campo.	33	Valladolid.
1361	" "	" Elías Martinez.	31	Idem.	1448	" " "	" Antolin Martin Martin. . . .	28	Portillo.
1362	" "	" Castor Bartolomé.	60	Sahelicos de Mayorga.	1449	26 " "	" José Maria Fernandez. . . .	72	Valladolid.
1363	16 " "	" Gabino Monsalve Baños. . . .	55	Rueda.	1450	" " "	" Benito Gonzalez Malfaz. . . .	39	Cabezon.
1364	" "	" Sebastian Juarez Vallecillo.	38	Castromonte.	1451	" " "	" Leocadio Arroyo Salazar. . . .	53	Cogecees del Monte
1365	" "	" Pedro Gonzalez.	40	Tordesillas.	1452	" " "	" Nicomedes Hurtado Nieto. . .	51	La Zarza.
1366	" "	" Sandalio García.	55	S. Miguel del Arroyo	1453	" " "	" Demetrio Nieto Pinilla. . . .	52	Idem
1367	" "	" Juan Sanchez Alvarez.	50	Simancas.	1454	" " "	" Alberto Alcanturiel.	19	Canillejas.
1368	" "	" Tomás Prieto de la Cal. . . .	37	Valladolid.	1455	" " "	" Santiago Diez Fernandez. . . .	49	Mojados.
1369	" "	" Mauro de la Rosa.	44	Urueña	1456	" " "	" Vicente Blanco García. . . .	42	Villanubla.
1370	" "	" Francisco Vallecillo Merino.	43	Idem.	1457	" " "	" Juan Bazan Peñas.	47	Traspinedo.
1371	" "	" Saturnino Fernandez Marinero.	54	Tordesillas.	1458	" " "	" Alberto Alcanturiel.	19	Canillejas.
1372	" "	" Sebastian Delgado Juan. . . .	28	Nava del Rey.	1459	" " "	" Macario Flores.	"	Santervás de Campos
1373	17 " "	" Francisco Lara Esteban. . . .	23	Villanueva Duero.	1460	27 " "	" Pedro Padrones Castañeda. . .	51	Fuensaldaña.
1374	" "	" Vicente Luis Leal.	58	Zorita de la Loma	1461	" " "	" Inocencio de la Fuente Marban	27	Benafarces.
1375	" "	" Braulio Jimenez de Pablos.	58	Valdestillas.	1462	" " "	" Ceferino Vallejo Redondo. . .	39	Olmos de Esgueva
1376	" "	" Victor Rodriguez Puente. . . .	43	Torrelobaton.	1463	" " "	" Antonio Prada Perez.	37	Rioseco.
1377	" "	" Leon Manso Prieto.	21	Idem	1464	" " "	" Pedro Gomez.	51	Villalar.
1378	" "	" Alejandro del Rey Gonzalez.	24	Villalon.	1465	" " "	" Maximino Lázaro García. . . .	45	Tudela de Duero.
1379	" "	" Leandro Lopez Sanchez. . . .	53	Olmedo.	1466	" " "	" Mariano Alonso.	56	Langayo.
1380	" "	" Isaac Conde del Campo. . . .	38	Villalba del Alcor.	1467	" " "	" Adrian Merino.	25	Valladolid.
1381	" "	" Ubaldo Jimenez.	43	Villacreces.	1468	" " "	" Manuel Dominguez Tejedor.	23	Tiedra.
1382	" "	" Justo Manrique Gonzalez. . . .	57	Velilla.	1469	28 " "	" Angel Mayoral.	33	Tordesillas.
1383	" "	" Clemente Hernandez.	30	Castroñuño.	1470	" " "	" Ambrosio Duque Martin. . . .	25	Campillo.
1384	" "	" Andrés Guerra Martin.	45	Rueda.	1471	" " "	" Wenceslao Gonzalez.	31	Valladolid.
1385	18 " "	" Casto Perez Molina.	58	Fuente Olmedo.	1472	" " "	" Alejandro Fernandez.	49	Roales.
1386	" "	" Humberto Perez Ramos.	32	Idem.	1473	" " "	" Genaro Lopez García.	45	Idem.
1387	" "	" Manuel Sanz Bazan.	55	La Parrilla.	1474	" " "	" Ponciano Hernandez.	50	Olmedo.
1388	" "	" Leandro Lopez Sanchez. . . .	53	Olmedo.	1475	" " "	" Raimundo Rodriguez.	35	Melgar de Abajo.
1389	" "	" Leopoldo Quijada.	31	La Unión.	1476	" " "	" Domingo Amo.	40	Valladolid.
1390	" "	" Hermenegildo Ramos Rubio.	56	Idem.	1477	" " "	" Luis Sarmentero Casado. . . .	45	S. Miguel del Pino.
1391	" "	" José Villacid Cuñado.	23	Idem.	1478	" " "	" Angel Zubillaga.	20	Valladolid.
1392	" "	" Demetrio Villacid Rodriguez	49	Idem.	1479	" " "	" Obdulio Lopez.	29	Rueda.
1293	" "	" Octaviano Sevillano Ramos.	39	Idem.	1480	" " "	" Eugenio de las Heras.	27	Tudela de Duero.
1394	" "	" Aureo Cuadrado Sevillano. . .	36	Idem.	1481	" " "	" Pompeyo Morante.	25	Cigales
1395	" "	" Isidoro Perez.	46	Almaraz.	1482	" " "	" Alejandro Fernandez.	28	Melgar de Abajo.
1396	19 " "	" Adelaido Villar.	54	Casasola.	1483	" " "	" Bernardino Ronchan.	"	Rioseco.
1397	" "	" Nicolás Villar.	54	Idem.	1484	30 " "	" Hilario Carbajosa Perez. . . .	42	Valladolid.

Número.	Fechas.	Nombres y apellidos.	Edad.	Vecindad.
1485	30 Nobre. 1903.	» Severino Saez Crespo..	43	Pozaldez.
1486	“ “ “	» Martin Gonzalez Saez.	43	Idem.
1487	“ “ “	» Constancio Perez.	24	San Pedro Latarce
1488	“ “ “	» Eustaquio Fernandez..	31	Villafrechós.
1489	“ “ “	» Alejandro Cuadrillero.	42	Idem.
1490	“ “ “	» Luis Antonio Conde.	38	Valladolid.

Valladolid 1.º de Diciembre de 1903.—El Gobernador, *Santos Ortega*.

NUM. 2.994.

ADMINISTRACION DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID.

IMPUESTO DE CONSUMOS.

CIRCULAR.

Con fecha 12 del próximo pasado mes de Septiembre, publicó el BOLETIN OFICIAL una circular de esta Administracion, por la cual se encarecía á todos los Ayuntamientos de esta provincia la necesidad de que remitieren copia certificada del acta de la sesion, en la que se hubiere acordado el medio de los que determina el art. 258 del vigente Reglamento del impuesto, para hacer efectivo el cupo de consumos en el próximo año de 1904; haciéndoles saber al propio tiempo que de no verificarlo dentro de aquél mes, incurrirían en las responsabilidades consiguientes.

Ha transcurrido con bastante exceso el plazo señalado por la mencionada circular y excasamente pasan de una mitad los Ayuntamientos que han cumplido el servicio de que se trata, lo cual hace presumir á esta Administracion que los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos ó no leen el BOLETIN OFICIAL ó en otro caso miran con mucha indiferencia el cumplimiento de los servicios que les están encomendados, tomando á beneficio de inventario las responsabilidades con que se les conmina, pensando tal vez que nunca llegarán á hacerse efectivas.

Como esta Administracion de Hacienda no puede ni debe tolerar tanto abandono estando tan próximo como está el término del plazo que concede para este servicio el art. 316 del Reglamento adaptado al año natural, advierte á todos los Ayuntamientos morosos por medio de la presente, que si para el día 15 del próximo mes de Diciembre no remiten la copia del acta de adopcion de medios los que aún no lo han hecho y el oportuno expediente instruido al

objeto de realizar el cupo y sus recargos en el próximo año de 1904 los que todavía no le hayan presentado; sin más aviso se pondrá al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la imposicion del correctivo á que hubieren dado lugar por su morosidad.

Valladolid 30 de Noviembre de 1903.—El Administrador de Hacienda, *Ricardo Cisneros*.—V.º B.º, El Delegado de Hacienda, *José Solís*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

NUM. 2.990.

Boecillo.

Por acuerdo de la Corporacion, en union de la Junta municipal de asociados y previa concesion de la Superioridad, se sacan á pública subasta con venta exclusiva al por menor, los derechos que devenguen las especies de consumos comprendidas en los grupos de líquidos, carnes frescas, saladas y sal, en este distrito durante el próximo año de 1904, bajo el tipo de 2.565 pesetas á que asciende la cuota del Tesoro de aquellas y recargos autorizados.

La subasta se verificará en esta Casa Consistorial el día diez del entrante mes de Diciembre de diez á once de su mañana, con estricta sujecion al pliego de condiciones aprobado por la Superioridad, que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Boecillo 26 de Noviembre de 1903.—El Alcalde Presidente, *Lorenzo Solís*.

NUM. 2.991.

Boecillo.

Por acuerdo de la Corporacion, en union de la Junta municipal de asociados, se sacan á pública subasta el arriendo á venta libre de los derechos que devenguen

las especies de cereales, jabones, pescados, carbones y conservas, en este distrito durante el próximo año de 1904, bajo el tipo de 333 pesetas 58 céntimos á que asciende la cuota del Tesoro de quellas y recargos autorizados.

La subasta se verificará en esta Casa Consistorial el día diez del entrante mes de Diciembre de once á doce de su mañana, con estricta sujecion al pliego de condiciones aprobado por la Superioridad, que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Boecillo 26 de Noviembre de 1903.—El Alcalde Presidente, *Lorenzo Solís*.

NUM. 2.989.

Mayorga.

Acordado por este Ayuntamiento el arriendo en pública licitacion de los derechos que como impuesto municipal se halla establecido sobre las reses que durante el año de 1904 se degüellen en el Matadero público de esta villa, se ha señalado para que tenga lugar la subasta que corresponde, el día quince del próximo mes de Diciembre de diez á doce de la mañana en el Salon alto de esta Casa Consistorial, bajo el tipo de cuatrocientas pesetas y con sujecion al pliego de condiciones que obra en el oportuno expediente.

Mayorga 27 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, *Modesto Lafuente*.—El Secretario, *Juan del Valle*.

NUM. 3.019.

Trigueros.

No habiendo tenido efecto los conciertos gremiales voluntarios en virtud de acuerdo del Ayuntamiento y asociados se arriendan en pública subasta á venta libre por término de tres años y por el sistema de pujas á la llana los derechos que devenguen las especies de consumos que se detallan en la condicion primera del pliego bajo el tipo de 4.584 pesetas 41 céntimos en cada uno de los años 1904, 1905 y 1906 á que ascienden el cupo y recargos con inclusion del 3 por 100 de cobranza y demás que indica el pliego

estipular el cual se encuentra de manifiesto en la Secretaria de este Municipio.

La primera subasta tendrá lugar bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó de quien le sustituya, en union de una Comision designada al efecto, en la Casa Consistorial de esta villa, el día 10 de Diciembre próximo, de diez á doce, y si por falta de licitadores se celebrara sin efecto, tendrá lugar una segunda el día 21 de dicho mes, en el primer sitio y horas señaladas para la primera, admitiéndose posturas por las dos terceras partes.

Para ser licitador es condicion precisa el consignar el 5 por 100 del tipo, segun exige la regla 7.ª del art. 277 del Reglamento.

Trigueros á 1.º de Diciembre de 1903.—El Alcalde, *Salvador de los Ríos*.—P. S. M., El Secretario *Félix Tejera*.

NUM. 3.020.

Vecilla de Valderaduey.

El día 11 de Diciembre próximo de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, la subasta por pujas á la llana para el arriendo á venta libre de los derechos que devenguen todas y cada una de las especies de consumos comprendidas en la tarifa oficial con más el recargo municipal y premio de cobranza, por un período de uno á tres años á contar desde el mil novecientos cuatro, bajo el tipo de 9.736 pesetas 75 céntimos cada un año, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, siendo indispensable para hacer postura el depósito previo del cinco por 100.

Si ésta no diera resultado por falta de licitadores, tendrá lugar la segunda el día 21 de Diciembre próximo, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes, siendo en este caso el arriendo por un año, á la misma hora y local designado.

Vecilla de Valderaduey 30 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, *Laureano Paniagua*.—El Secretario, *Jerónimo del Agua*.